FICHA TÉCNICA

OBJETO: "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE GARANTICEN LA ENTREGA DE ESTIMULOS A LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS MUNICIPALES DE JUVENTUD DE SOACHA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATUTARIA 1885 DE 2018"

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

COBERTURA

OBJETIVO GENERAL

El **objetivo general** es "Adquirir bonos para los Consejeros de Juventud de Soacha, Cundinamarca", en el marco del cumplimiento de la meta **SDS-07,** que prevé **garantizar 6,000 estímulos para los Consejeros Municipales de Juventud** de la ciudad de Soacha, como parte de la estrategia para **reconocer y promover el cumplimiento de sus funciones,** dentro del proceso de participación juvenil. Estos estímulos consisten en bonos redimibles que los consejeros podrán utilizar, con el fin de apoyar su labor y compromiso con la gestión pública y la participación ciudadana en temas de juventud. Garantizando que los consejeros cuenten con un incentivo tangible que respalde su compromiso con la implementación de proyectos, actividades y programas enfocados en la mejora de la calidad de vida de los jóvenes en el municipio.

Asimismo, reconocer el esfuerzo y el trabajo de los Consejeros de Juventud, motivándolos a seguir desempeñando sus funciones en beneficio de la comunidad juvenil, fomentando la participación activa y el liderazgo juvenil en la construcción de políticas públicas relacionadas con los jóvenes en el municipio de Soacha.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer un mecanismo de incentivos para las y los consejeros de juventud: Diseñar y gestionar la entrega de estímulos para los Consejeros Municipales de Juventud, con el fin de reconocer su labor y motivar el cumplimiento de sus funciones dentro del proceso de participación juvenil.

- Fortalecer la participación juvenil: Promover el compromiso y la activa participación de los Consejeros de Juventud en la implementación de proyectos, actividades y programas relacionados con el bienestar de los jóvenes en el municipio de Soacha.

- Asegurar el apoyo a la gestión de políticas públicas juveniles: Garantizar que los consejeros cuenten con los recursos necesarios para desarrollar su labor, facilitando la gestión y ejecución de iniciativas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes de la localidad.

- Evaluar y monitorear el impacto de los estímulos: Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de los bonos redimibles en el fortalecimiento del trabajo de los Consejeros de Juventud, garantizando que el estímulo contribuye al logro de metas en el ámbito juvenil.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adopta los estímulos e incentivos para los(as) consejeros(as) municipales de Juventud, con el objetivo de promover y motivar la participación política de los y las jóvenes en el municipio de Soacha, y la permanencia en el ejercicio de su cargo. Asimismo, implementar programas, que comprendan estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, entre otros, diferenciales para los consejeros de juventud.

Poner en marcha, planes, programas y metas para que las y los jóvenes, puedan ejerzan plenamente sus derechos, y permitan el cumplimiento de sus funciones dentro del Consejo Municipal de Juventudes.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Municipio de Soacha Cundinamarca.

INDICADORES DE MEDICION Y GESTION (RESULTADO Y PRODUCTO)

Actividades:

Actividad 1: Entrega de los bonos a los consejeros electos y activos del consejo Municipal de Juventudes (CMJ).

Indicador: Número de Bonos entregados

Actividad 2: Seguimiento. El programa de juventudes de la Secretaría de Desarrollo Social de Soacha, realizará periódicamente procesos de seguimiento al cumplimiento de cada una de las funciones del consejo municipal de jóvenes de manera individual para cada beneficiario.

Indicador: Porcentaje de avance del seguimiento

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

COBERTURA

Los bonos serán virtuales y podrán ser redimibles a nivel nacional siempre y cuando el territorio cuente con los establecimientos incluidos en la propuesta.

PAGOS

El pago de estos bonos estará sujeto al cumplimiento de los criterios de asistencia de los miembros del Consejo Municipal de Juventudes a las sesiones ordinarias mensuales programadas articuladas al Plan de Desarrollo Municipal "Soacha es el Plan 2024-2027", las cuales deben ser maximo cuatro (4) por mes y por cada asistencia se cargará la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) M/CTE.

Se pagarán las sesiones ordinarias programadas para la vigencia 2026, teniendo una cantidad máxima de recargas posibles de 918 de las 1.008 recargas que se tienen proyectadas para la presente vigencia de acuerdo al presupuesto oficial. El cargue de los bonos se realizará de manera mensual, previa verificación del cumplimiento de la asistencia requerida. En caso de incumplimiento, se descontará proporcionalmente el valor correspondiente a las inasistencias.

LAS CARACTERÍSTICAS PARA SER BENEFICIARIOS DEL BONO:

Para lograr la atención del caso debe cumplir con los siguientes lineamientos:

a. Haber hecho parte del proceso de elección: Participar en el proceso de elección, cumplir con los requisitos para ser candidatos y no estar inmerso en algunas de las inhabilidades previstas por el estatuto de la ciudadanía juvenil.

b. Permanencia**:** El consejero continúa vinculado al CMJ durante el periodo por el cual está recibiendo el beneficio.

c. Serán beneficiarios de los estímulos, quienes suplan las vacancias absolutas de las y los consejeros municipales de Juventud, en los términos de las Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018, exceptuando lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 6 del presente decreto para vacancias temporales.

d. Si se identifica el incumplimiento de algún criterio de permanencia se suspenderá la entrega del bono como medida preventiva.

e. El total del bono se pagará solo si se cumplen todos los requisitos y condicionalidades establecidas por la mesa técnica en cada periodo establecido; de lo contrario, se abonará de acuerdo con las actividades realizadas.

f. Verificación del cumplimiento de las funciones del consejo de juventud o las que apliquen en cada periodo. (Según artículo 34. *Funciones de los Consejos de Juventud de la ley 1622 de 2013* *Modificado por la Ley 1885 de 2018, art. 3* y el reglamento interno del mismo*).*

g. Asistencia a las reuniones que Conforme al Artículo 41, parágrafo 2 "Los Consejos Municipales de Juventud se reunirán como mínimo una (1) vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria de acuerdo con los reglamentos internos que se construyan (Máximo serán 4 sesiones por mes)

h. Acompañamiento en el proceso de elección reglamentado en la ley estatutaria 1885 del 2018 para el siguiente periodo.

i. En ningún caso, el bono o tarjeta podrá ser canjeado por dinero en efectivo, bebidas alcohólicas o cigarrillos.

CONDICIONES TECNICAS APLICABLES AL CONTRATISTA:

1. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO

- El contratista deberá garantizar la emisión y disponibilidad de los bonos virtuales conforme a las directrices establecidas.
- La verificación del cumplimiento será realizada por la entidad contratante antes de efectuar el pago.

2. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

FICHA TECNICA			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	BONOS INTEGRALES	BONO VIRTUAL que permita su canje en los siguientes servicios: 1. Boletas de cine + confitería según elección del usuario. 2. Boletas de ingreso a ingreso a parques de diversiones y recreativos. 3. Permita efectuar compras en las heladerías. 4. Permita efectuar pagos para actividades deportivas, recreativas, culturales y vacacionales – Incluye hoteles y centros de recreación. 5. Recursos para compras de elementos deportivos y recreativos.	

		6. Recursos para compras de elementos y materiales de papelería. 7. Recursos para compras de elementos tecnológicos. 8. Boletas de ingreso a teatro. 9. Acceso a escenarios de bienestar y deportivos 10. Bonos en droguerías 11. Bono para redención en procesos educativos (cursos y/o diplomados) en temas relacionados con gestión pública.	21

NOTA 1: El total de bonos virtuales redimibles a entregar con el presente contrato es de 21 discriminados como se establece en la ficha técnica.

NOTA 2: Se debe informar la plataforma por medio de la cual se van a redimir los bonos y asegurar el funcionamiento de la misma

NOTA 3: Se debe demostrar de que manera se va cumplir con el canje de cada uno de los servicios requeridos en la descripción de la presente ficha técnica

NOTA 4: La fecha máxima de redención será de 6 meses, contados a partir de la generación de los bonos virtuales